



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante:	HENRY ORTIZ MUÑOZ
Apoderado:	SERGIO ANDRES PARRASI RIVERA
Demandado:	ERCIAS TRUJILLO VILALO
Radicación:	18592408900120220012200

El apoderado judicial del demandante dentro del presente proceso, allega comunicación solicitando se le informe si el demandado ERCIAS TRUJILLO VILALO, se presentó de manera presencial a las instalaciones del Juzgado para que fuese notificado en la forma establecida en el Art. 291 Numeral 5 del C.G.P., igualmente, se realice el emplazamiento ya que no se tiene información de correo electrónico o dirección urbana donde se pueda ubicar al demandado, además ha consultado las empresas de correo (472, Servientrega e interrapidísimo), las cuales no manejan entrega de correspondencia en zonas rurales.

En primer término se debe señalar que no se ha surtido la notificación personal del demandado y frente a la solicitud de emplazamiento, debe indicar el Despacho su improcedencia, por cuanto dentro del expediente no obra prueba alguna de haber intentado la notificación del demandado, a pesar del requerimiento dispuesto por el Juzgado mediante el auto del 27 de marzo del año avante, a la fecha, la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de acuerdo a lo normado en los Arts. 291 y ss del C.G. del Proceso, en efecto deberá dar acatamiento a lo dispuesto en la referida normatividad y en el auto que libró mandamiento de pago, pues en la demanda se plasmó como dirección de notificación Predio Rural denominado SANTA ROSA, ubicado en la Vereda EL PLUMERO del Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, al número celular 3127102221, comoquiera que si bien las empresas postales no cuentan con cobertura para desplazarse hasta la zona rural donde residen los demandados, sí tienen un procedimiento para lograr la notificación en estos casos, como es la fijación en lista para que las personas acudan a la oficina postal a recibir la comunicación remitida.

En tal sentido, hasta tanto la parte ejecutante no agote las comunicaciones a la dirección reseñada en la demanda, no se accederá a la petición de emplazamiento, esto con el fin de no coartar el derecho de defensa que tiene el demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma al demandado, teniendo en cuenta el procedimiento de lista de correos ofrecido por empresas como 472, para el envío de comunicaciones a zonas veredales y de difícil acceso, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, de conformidad con el Art. 317 ibídem. (Auto emitido el 27 de marzo de 2023)

NOTIFÍQUESE;

JULIO MRIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 12 de mayo de 2023.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 44, fijado hoy 12 de mayo de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8f79ba3db6b279224569c395d05cdd36e169ca997f8e64573bb37bf2f38b2c**

Documento generado en 11/05/2023 11:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>